

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2019-MPC

Casma, 20 de Mayo del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 048-2019-SS-MPC de fecha 14 de Mayo del 2019 de la Asistente Social, Informe N° 237-2019-MPC-OPP de fecha 17 de Mayo del 2019, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, e Informe Legal N° 326-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 17 de Mayo del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencia, a atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

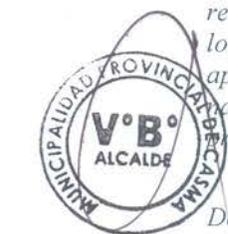
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la ejecución del gasto público comprende las siguientes etapas: a)compromiso, b) devengado, c) pago, señalando que el reconocimiento del Crédito devengado, bajo un análisis presupuestal se tiene que, “el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial”;

Que, por su parte el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en el inciso 71.1 del Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, indica que las subvenciones se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales, que deben estar considerados en la Ley del presupuesto público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de Presupuesto. Con respecto a los gobiernos locales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante acuerdo respectivo, ello en cuanto a personas jurídicas, con respecto a personas naturales la Ley no es clara en ese sentido toda vez que existe un vacío en la norma referente al pronunciamiento sobre la subvención para fines sociales;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, en su Artículo 28°.- Del Devengado, inciso 28.1, señala “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos”;

Que, mediante el Informe N° 048-2019-SS-MPC de fecha 14 de Mayo del 2019, la Lic. Isabel Julissa Ríos Padilla – Trabajadora Social, informa que el trabajador municipal Sr. Yonel Miguel Yanac Escudero de 33 años de edad, perteneciente al cuerpo de Serenazgo Municipal, ha sufrido un accidente de tránsito en cumplimiento de función por la altura del Pueblo Joven “09 de Octubre” (frente al parque), en donde se cruza un motokar a pesar de que estaba yendo con la circulina prendida, circunstancias en que ambos vehículos se impactan ocasionando un accidente, originando graves heridas al trabajador, quien a la fecha se encuentra internado en la Clínica de la Solidaridad “Juan Pablo II” de la ciudad de Chimbote,



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2019-MPC

siendo atendido por los médicos especialistas, por lo que dichos gastos del tratamiento y curación asciende a la suma de S/ 21,189.30 Soles. Por lo que solicita se subvencionen los gastos del trabajador.

Que, mediante el Informe N° 237-2019-MPC-OPP de fecha 17 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado, con afectación a fuente de financiamiento 2. Recursos directamente recaudados;

Que, tal como lo dispone el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, proponer el desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, de lo expuesto, debemos definir que cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar los gastos de atención médica, sepelio, alimentación y otros, evaluado previamente por la Gerencia de Desarrollo Social; en tal virtud es mandato legal y una necesidad insoslayable que esta corporación edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito; en el presente caso es un trabajador municipal, por lo que solicitan Subvención Económica para cubrir los gastos ocasionados por las atención médica por un monto de S/ 21,189.30 Soles;

Que, de lo expuesto precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 326-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 17 de Mayo del 2019, opina Declarar Procedente la Subvención Económica de S/ 21,189.30 Soles, a favor del trabajador Yonel Miguel Yanac Escudero, para solventar los gastos médicos ocasionados;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Subvención Económica a favor del trabajador YONEL MIGUEL YANAC ESCUDERO, víctima de un accidente de tránsito, por la suma de S/ 21,189.30 (Veintiún Mil Ciento Ochenta y Nueve y 30/100 Soles) que será entregado a su madre doña MARGARITA FAUSTINA ESCUDERO PASCACIO (DNI N° 32106629), para solventar los gastos médicos que demandan su atención médica, conforme al Informe N° 237-2019-MPC-OPP de fecha 17 de Mayo del 2019, de la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE